



Reglamento de uso de vehículos

Instituto de Ecología

El siguiente reglamento tiene como objetivo normar el uso de los vehículos (automóviles y camionetas) del Instituto de Ecología de la UNAM (IE), para propiciar una política de corresponsabilidad entre los investigadores y las autoridades del Instituto, y para fomentar el uso efectivo y al mismo tiempo austero de los vehículos de tal manera que se cumplan las funciones de la Universidad, la investigación, la docencia y la difusión del conocimiento y se garantice la seguridad del personal académico y estudiantes.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Los vehículos asignados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al Instituto de Ecología (IE) serán utilizados exclusivamente para realizar actividades encaminadas al cumplimiento de las tareas sustantivas del IE (por ejemplo, salidas de trabajo de campo, transporte de equipo y materiales, participaciones en reuniones científicas). La administración del Instituto contará con vehículos expresamente asignados para desarrollar las actividades administrativas de su competencia (por ejemplo, mensajería interna).

Artículo 2. Los vehículos estarán bajo el resguardo de la Secretaría Administrativa del IE, quien se encargará de mantener al día la bitácora de uso, de los servicios de mantenimiento, de la documentación del seguro, así como de la verificación de emisiones y de otros trámites administrativos que se requieran. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de la Secretaría Administrativa representar al IE para efectos de auditoría interna y de la federación.

Artículo 3. Los investigadores cuyas actividades requieran el uso frecuente de un vehículo, podrán solicitar el resguardo del mismo al Director del Instituto, exponiendo las razones y sujetándose a las disposiciones establecidas en este reglamento y las particulares establecidas en el Capítulo II. El

investigador que tenga un vehículo bajo su resguardo, sólo podrán solicitar el uso de un vehículo adicional en los casos de: 1) descompostura del vehículo bajo resguardo, 2) cuando el trabajo de campo requiera más de un vehículo.

Artículo 4. Para la salida de un vehículo del IE para los fines señalados en el Artículo 1, el investigador responsable deberá hacer la solicitud por escrito a la Secretaría Administrativa, para su autorización, por medio del formato de '*Solicitud-Pase de Vehículo*' correspondiente (disponible en la página web del IE/Asuntos internos). La solicitud deberá hacerse de preferencia con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de salida y estará sujeta a la disponibilidad de vehículos. En la solicitud se deberá indicar: lugar, fechas de salida y regreso, tipo de trabajos a realizar o proyecto de investigación en el que se inscribe la salida. El investigador que realice la solicitud será responsable de dicho vehículo durante el tiempo de la salida en cuestión (ver siguientes Artículos de este reglamento).

Artículo 5. Los vehículos sólo podrán ser conducidos por el personal académico y estudiantes del IE. Los estudiantes del IE podrán conducir y hacer uso de los vehículos para los fines señalados en el Artículo 1, sólo con la autorización del investigador responsable del mismo. Para ello, el investigador responsable deberá indicar en su solicitud los nombres de los estudiantes que participarán en la salida y a los que autoriza para conducir el vehículo, anexando copia de licencia de conducir vigente.

Artículo 6. En todos los casos, los conductores deberán poseer una licencia de conducir vigente, experiencia para conducir camionetas y experiencia para conducir en carretera. Corresponde al investigador responsable asegurarse del cumplimiento de estos aspectos para garantizar que, en caso de accidente, la compañía aseguradora cubra íntegramente la cobertura amplia contratada para todos los vehículos del IE.

Artículo 7. El uso de los vehículos podrá tener una cuota de recuperación con cargo al presupuesto operativo o de los ingresos extraordinarios del investigador. Esta cuota se aplicará en aquellos casos en los que los costos de mantenimiento de los vehículos excedan el presupuesto asignado al Instituto para este rubro. En su caso, el monto diario de dicha cuota será acordado por el Consejo Interno en su primera sesión del año. Los recursos derivados de las cuotas de recuperación serán destinados íntegramente para complementar los costos de mantenimiento de los vehículos.

Capítulo II

Vehículos bajo resguardo de un investigador

Artículo 8. El investigador responsable de un vehículo, ya sea adquirido por la vía de un proyecto o porque solicitó tener un vehículo bajo su resguardo, se sujetará a todos los lineamientos establecidos en el presente reglamento, con excepción del Artículo 7 (ver Artículo 10).

Artículo 9. El investigador adquiere las responsabilidades establecidas para la Secretaría Administrativa en los Artículos 2 y 3, por lo que éste deberá hacerse cargo de la bitácora de uso, mantenimiento, reparaciones, etcétera. La bitácora de uso es auditable, por lo que es esencial su buen seguimiento. En el caso de que el investigador responsable no cumpla con los aspectos de mantenimiento y seguimiento administrativo, perderá el resguardo del vehículo respectivo.

Artículo 10. Los costos de mantenimiento del vehículo (por ejemplo, servicios, verificación, etc.) correrán a cargo del presupuesto operativo o de los ingresos extraordinarios del investigador que tiene el resguardo. El IE pagará hasta el 50% de dichos costos, sujeto a la disponibilidad de los recursos para ese rubro y cubrirá la totalidad de los costos del seguro anual.

Capítulo III

Preparación para el viaje

Artículo 11. Antes de cada salida, el investigador responsable entregará una copia del formato de '*Solicitud-Pase de Vehículo*', al vigilante en turno para poder sacar el vehículo del IE. Deberá anexar a la solicitud copia del formato del trámite de seguro de prácticas escolares ('*Seguro de viaje de prácticas escolares*').

Artículo 12. Es obligación del responsable entregar por escrito a la Secretaría Administrativa, con cinco días hábiles de antelación, el formato '*Seguro de viaje de prácticas escolares*', debidamente llenado con la lista de todos los participantes en el viaje, así como la documentación que se solicita en dicho formato.

Artículo 13. Cuando una salida de trabajo de campo incluya estudiantes, éstos deberán ir acompañados por el investigador responsable o, en su caso, por otro académico acreditado por el investigador, o por

un estudiante en el que, por su experiencia, el investigador responsable pueda depositar la responsabilidad del vehículo (ver Art. 5).

Artículo 14. Durante el tiempo que se use el vehículo, se deberá llenar el formato de '*Bitácora de kilometraje y combustible*' y mantener actualizada la información sobre fechas y kilometraje de cada carga de combustible, los diferentes destinos del viaje, fallas detectadas y reparaciones hechas (en su caso), kilometraje inicial y final.

Artículo 15. El investigador responsable recibirá el vehículo en buen estado mecánico y con el tanque de gasolina lleno. Al término de una salida, el vehículo se deberá entregar a la Secretaría Administrativa en la fecha comprometida e indicada en el formato '*Solicitud-Pase de Vehículo*', limpio, en buen estado mecánico y con al menos 3/4 del tanque de gasolina.

Artículo 16. Para que el sistema de uso de vehículos funcione correctamente y que no se afecte el trabajo de los investigadores, se impondrán las siguientes sanciones a quienes incumplan con los puntos del Artículo 15.

a) Si el vehículo se regresa en fecha posterior a la comprometida, y siempre que no se deba a causas de fuerza mayor (por ejemplo, accidente, avería mecánica mayor), el investigador responsable deberá pagar una cuota equivalente a la renta de un vehículo por día, que se usará para cubrir los gastos derivados del retraso.

b) La administración no recibirá vehículos que no se entreguen con al menos 3/4 del tanque de gasolina.

c) Si el vehículo se entrega con averías mecánicas que sean resultado de un uso inadecuado del mismo (por ejemplo, manejo del vehículo en terrenos no adecuados, bajo condiciones atmosféricas inadecuadas; ver Artículo 21 de este Reglamento), el investigador responsable deberá pagar las reparaciones correspondientes.

Artículo 17. Los vehículos deberán estacionarse al fondo del estacionamiento del IE, donde lo indique la Secretaría Administrativa, y nunca en la zona de paneles solares.

Artículo 18. El investigador responsable deberá procurar en todo momento las mejores condiciones de seguridad de los académicos y estudiantes, tanto durante los traslados como durante la estancia y, por lo tanto, deberá contar con los siguientes elementos:

- a) Vehículo en buen estado mecánico (revisar la bitácora de servicio del vehículo correspondiente) y con la documentación necesaria como seguros, tarjeta de circulación y teléfonos de emergencia.
- b) Información sobre el funcionamiento de los seguros contratados (del vehículo, personal académico y estudiantes), cobertura de los mismos y servicios de emergencia ofrecidos por la compañía aseguradora.
- c) Se recomienda que al menos uno de los participantes en las salidas de campo lleve consigo un equipo de comunicación (por ejemplo, teléfono celular).
- d) Información e instructivo sobre formas de comunicación con las autoridades competentes de la Universidad (ver Anexo).
- e) Botiquín de Primeros Auxilios y extinguidor.
- f) Caja de herramientas.

Artículo 19. El uso y cuidado adecuados del equipo y material, patrimonio de la UNAM, es responsabilidad del personal académico y de los estudiantes. Cuando la actividad para la que se solicita el vehículo incluya el uso de equipo propiedad del IE, el investigador responsable deberá elaborar un oficio dirigido a la Secretaría Administrativa para asegurar dicho equipo. Deberá asimismo llenar el formato de '*Vale de salida de equipo*' y entregarlo al personal de vigilancia, indicando el número de inventario y el número de días durante los cuales el equipo permanecerá fuera de las instalaciones del IE.

Artículo 20. Todos los recipientes que contengan materiales peligrosos deberán estar debidamente etiquetados y sujetos dentro del vehículo. Tal es el caso de los tanques de nitrógeno líquido, de uso frecuente en los trabajos de campo del IE.

Capítulo IV

Sobre la seguridad en los vehículos

Artículo 21. El conductor del vehículo está obligado a manejar con precaución, respetando los límites de velocidad permitidos, considerando las condiciones físicas de las carreteras por las que transite (terraceras, baches, etc.) y las condiciones meteorológicas. Por seguridad, se recomienda conducir preferentemente de día.

Artículo 22. El número de pasajeros nunca deberá exceder lo estipulado por la tarjeta de circulación de la unidad. Este es un requisito obligatorio ya que, además de acatar lo estipulado por el Reglamento de Tránsito Vehicular, valida el uso del seguro del automóvil en caso de siniestro. Es obligatorio que todos los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad.

Artículo 23. Queda estrictamente prohibido transportar pasajeros en la caja de carga de las camionetas pick-up, aún si éstas tienen cabina.

Artículo 24. Está prohibido fumar, transportar y consumir bebidas alcohólicas o drogas psicotrópicas dentro de las camionetas.

Capítulo V

Responsabilidad sobre daños e infracciones

Artículo 25. En el caso de infracciones al Reglamento de tránsito vigente de la ciudad/estado por donde circule el vehículo, el monto de la multa deberá ser cubierta por el infractor o por el investigador responsable del vehículo a la brevedad posible. Si un usuario incurre nuevamente en una falta que amerite algún tipo de infracción, será privado temporal o definitivamente del uso de vehículos del IE.

Artículo 26. Cualquier daño menor o robo de partes que sufra el vehículo durante su uso, será responsabilidad del investigador responsable, quien deberá cubrir a la brevedad los gastos necesarios para reparar los desperfectos.

Artículo 27. En caso de accidente, robo del vehículo, etcétera, se deberá informar inmediatamente a las autoridades y a la Secretaría Administrativa del IE, así como a la compañía aseguradora correspondiente, para procurar el auxilio adecuado y gestión ante las instancias correspondientes (ver Anexo). De ser necesario, se deberá levantar el acta ante el Ministerio Público que corresponda y dar aviso al Departamento Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica (CIC-UNAM). En los casos donde se determine que el incidente es responsabilidad del conductor, el deducible deberá ser cubierto por el investigador responsable.

Artículo 28. En caso de accidente que implique la pérdida total del vehículo y en los que la compañía aseguradora determine que el accidente es responsabilidad del conductor del vehículo, el Consejo Interno del IE determinará el monto que el investigador responsable deberá cubrir.

Artículo 29. Cualquier persona que no cumpla con el presente reglamento, se hará acreedora a las sanciones que contempla la Legislación Universitaria.

Transitorio

Único. Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Interno del IE. Asimismo, será susceptible de cambios y modificaciones de acuerdo con la normatividad universitaria vigente, así como de las necesidades propias del IE.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ecología el día 21 de noviembre de 2014.

Anexo

¿Qué hacer en caso de ...?

a) Accidente o robo del vehículo

El usuario del vehículo deberá:

1. Llamar a la compañía de seguros.
2. Comunicarse al Instituto de Ecología con el Secretario Administrativo o con el Jefe de Servicios Generales (los documentos del vehículo deberán incluir la lista de teléfonos de emergencia).
3. Informar a las autoridades pertinentes y, de ser necesario, levantar el acta ante el Ministerio Público correspondiente.
4. En caso de que no pueda realizar el contacto del inciso 3 de este apartado, se deberá llamar al Departamento Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica o a otra persona de la lista de teléfonos adicionales.

b) Descompostura

Si el vehículo llegara a descomponerse y se requiriera trasladarlo con grúa*, se deberá contactar al Secretario Administrativo o al Jefe de Servicios Generales del IE. En caso de no localizarlos, es

responsabilidad del usuario realizar los trámites necesarios para no dejar el vehículo abandonado. Cualquier daño menor o robo de partes que sufra el vehículo durante su uso será responsabilidad del académico que asumió el compromiso de la unidad, el cual deberá cubrir a la brevedad los gastos necesarios para reparar los desperfectos.

*(En ocasiones la compañía aseguradora cubre el costo de traslado hasta el taller más cercano y sin sobrepasar cierta distancia)

Teléfonos de contacto

1. Secretaría Administrativa del IE: 5622 9035
2. Jefatura de Servicios Generales del IE: 5622 9040
3. Departamento Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica: 5622 4161